

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ALIMENTOS RAD: No. 00520-2013

Valledupar, Cesar, abril ocho (08) de dos mil diecinueve (2019)

Previo a expedir certificación de deuda, la memorialista debe aclarar el valor adeudado hasta la fecha, toda vez que el despacho constató que desde enero de 2015 hasta la fecha es decir hasta abril de 2019, el demandado debe 52 cuotas de alimentos y no 48 cuotas, tal como lo indica en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ASO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se  
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295  
del C. G .P.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario